



Constancia secretarial (07/04/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 8 de abril de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria.

Auto de sustanciación
Sucesión intestada
860013110001 2020 00033 00

Mocoa, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario, encuentra el juzgado que se ha solicitado se le dé el impulso procesal correspondiente al presente asunto, indicando que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos.

Al respecto, el juzgado determina que no es plausible acceder a la solicitud elevada, debido que a la fecha no se ha notificado el contenido del auto mediante el cual se dio por abierto el presente proceso de sucesión a NEIDER ALVARADO HERNÁNDEZ y RICHARD ALVARADO HERNÁNDEZ en representación del heredero PARMÉNIDES ALVARADO HERNÁNDEZ (Q.E.P.D.), pues únicamente se les ha remitido la citación para notificación personal del Art. 291 CGP, pero no se ha continuado con el trámite previsto en el Art. 292 *ejusdem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- No atender la solicitud elevada conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Exhortar al abogado German Raúl Luna Patiño proceda a la notificación de los representantes del heredero PARQUIMÉDES ALVARADO HERNANDEZ (Q.E.P.D.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:

481608b2fe21ec41bf11e1acfedf0041eb8a64169439dbdd0b96f23d08fccb9f

Documento generado en 07/04/2021 07:47:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**